



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 916/2023

Asunto: Tratamiento a pacientes con labio leporino y fisura palatal / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era las deficiencias existentes en la atención que se dispensa a los pacientes aquejados de labio leporino y fisura palatal.

En el caso de esta queja, la paciente que nació con labio leporino y fisura palatal precisa, de acuerdo con el criterio del Equipo de Cirugía Maxilofacial del Hospital Río Hortega, de tratamiento ortodoncista, que no está cubierto por la Sanidad pública de Castilla y León, a diferencia de lo que ocurre en otras Comunidades Autónomas.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar lo siguiente:

- En nuestra Comunidad, la atención sanitaria de los niños afectados de labio leporino y fisura palatina se lleva a cabo a través de los servicios de Pediatría existentes en todos los hospitales de la comunidad en los que se realiza el diagnóstico y valoración del caso en el momento del nacimiento y, posteriormente, se derivan al Servicio quirúrgico responsable de su atención: cirugía Pediátrica, cirugía Maxilofacial o cirugía Plástica, desde donde se coordina la atención con los especialistas necesarios (ORL, Rehabilitación...) *“prestando una asistencia multidisciplinar a estos pacientes”*.



- Los hospitales que cuentan con los servicios para el tratamiento quirúrgico de estos pacientes son: H. Clínico Universitario de Valladolid (HCUV), Complejo Asistencial Universitario de León (CAULE), Complejo Asistencial Universitario de Burgos (CAUBU), Complejo Asistencial Universitario de Salamanca (CAUSA) y Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid (HURH); siendo, en los tres primeros, el servicio de cirugía Pediátrica el responsable de la atención de los pacientes y en los dos últimos el servicio de cirugía Oral y Maxilofacial.

- *“Estos hospitales disponen de los recursos adecuados, especialidades y equipos de profesionales necesarios para prestar asistencia integral a estos pacientes y son de referencia para el resto de los hospitales de la Comunidad”.*

- La atención de los pacientes se realiza siguiendo los protocolos establecidos por las sociedades científicas correspondientes. *“Así, en el caso del HCUV, CAULE y CAUSA se siguen los Protocolos de la SOCEFF (Sociedad Española de Fisuras Faciales), la SECIPE (Sociedad Española de Cirugía Pediátrica) y la SECOMCyC (Sociedad Española de Cirugía Oral y Maxilofacial de Cabeza y Cuello). El CAUBU y el HURH han elaborado protocolos específicos para la atención de esta dolencia basados en los elaborados por las mencionadas sociedades científicas”.*

- No existe una Unidad de Referencia Regional para la asistencia a estos pacientes, no obstante, para el tratamiento e intervención de casos de alta complejidad, los especialistas responsables de la atención del paciente, si lo consideran necesario, pueden realizar una derivación a otro hospital del Sistema Nacional de Salud (SNS), siendo muy pocas las derivaciones realizadas fuera de la comunidad, en concreto, solo 9 en los últimos 5 años.

- Se señala que además del tratamiento quirúrgico, estos pacientes precisan de procedimientos terapéuticos de rehabilitación (logopedia), recibiendo las prestaciones establecidas en la cartera de servicios del sistema de salud.

- Por otra parte y en relación con la ortodoncia, se informa que es una prestación que no se encuentra incluida en las prestaciones de atención de salud bucodental de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud y tampoco ha sido incluida en el Plan de ampliación de la cartera común de Servicios de Salud Bucodental en el SNS, aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del SNS, celebrado el 15 julio de 2022.

- En el vigente Decreto 142/2003, de 18 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones de salud bucodental del sistema de salud de Castilla y León no se incluye esta prestación, por lo que, *“dado que estos tratamientos contribuyen a un mejor manejo de la cirugía que se realiza en diversos tiempos a lo largo de crecimiento del paciente y,*



por tanto, su tratamiento integral, la Gerencia Regional de Salud está ya trabajando para ampliar la cartera de servicios de Salud Bucodental incluyendo el tratamiento ortodóncico para estos pacientes y otros afectados con malformaciones congénitas del desarrollo maxilofacial en un nuevo Decreto que regule la Salud Bucodental”.

A la vista de lo informado procede poner de relieve que la atención que se dispensa a los pacientes con labio leporino y fisura palatal ha sido abordada por esta Institución con anterioridad. En concreto, en nuestra Resolución de fecha 13 de septiembre de 2019, recaída en el expediente **20180801**, formulábamos las siguientes recomendaciones:

“PRIMERA: Que por parte del órgano competente se valore la elaboración de un Protocolo único de actuación para este tipo de dolencias que impida la adopción de criterios dispares a la hora de tratar y/o derivar pacientes.

SEGUNDA: Que se ponga especial interés en abordar medidas de coordinación del tratamiento de estas dolencias con el fin de que le abordaje sea completo y uniforme.

TERCERA: Que se valore la creación de una Unidad de referencia que contenga todos los servicios implicados (Cuidados Intensivos Pediátricos, Pediatría y Neonatología, Anestesiología y Reanimación, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica y Reparadora, Obstetricia y Ginecología, Otorrinolaringología, Rehabilitación y Logopedia) con el fin no sólo de coordinar el tratamiento de estos pacientes sino también de evitar derivar a pacientes fuera de nuestro sistema soslayando así los inconvenientes de toda índole que esto supone.

CUARTA: Que a la mayor brevedad posible se agilice la adopción de las medidas comprometidas con ALAFYCYL para establecer un modelo de atención que se adapte a las necesidades asistenciales de estos pacientes protegiendo la integridad del menor garantizando el desarrollo integral de su personalidad”.

La Resolución fue aceptada por la Consejería de Sanidad, en comunicación de 19 de noviembre de 2019, haciendo referencia, entre otros aspectos a que *“tanto el tratamiento quirúrgico como el logopédico son prestaciones que se financian por el Sistema Sanitario de Castilla y León. Sin embargo, no ocurría así con el tratamiento ortodóncico, ya que la ortodoncia no es una prestación reconocida por Real decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.*

La Gerencia Regional de Salud, ha tomado la decisión de ampliar la cartera de servicios complementaria del Sistema Sanitario de Castilla y León, y financiar el tratamiento ortodóncico para estos pacientes, previsiblemente en el 1er trimestre de



2020, en las condiciones clínicas y con los procedimientos administrativos que se determinen.

El pasado 15 de octubre tuvo lugar en la Gerencia Regional de Salud una reunión con el Presidente del Colegio de Odontólogos de Valladolid, con el fin de crear un grupo de trabajo con la participación de odontólogos, especialistas maxilofaciales y responsables de la administración de los servicios Sanitarios de la Comunidad, y establecer los criterios de indicación ortodóncica así como determinar el procedimiento para su financiación”.

Con posterioridad, tramitamos un nuevo expediente (**3654/2020**), a partir de la presentación de una queja motivada en la falta de adopción de medidas para garantizar un adecuado tratamiento a estos pacientes en la forma descrita en nuestra Resolución del expediente 20180801, anteriormente citado.

Ya que se nos había puesto de manifiesto por la Consejería de Sanidad que existían unas acciones proyectadas desde esa Administración, entre ellas “*el ampliar la cartera de servicios a esta población en lo que se refiere a tratamientos de ortodoncia*”, cuyo desarrollo se había visto condicionado por la irrupción de la pandemia y que no obstante, “*paulatinamente vamos recuperando el impulso de las actuaciones*”, en la Resolución recaída en este nuevo expediente, con fecha 20 de octubre de 2020 señalamos la necesidad de que por parte del órgano competente se procediese a agilizar los trámites para implantar las medidas comprometidas por parte de la Consejería de Sanidad en relación con los pacientes aquejados de labio leporino y fisura palatina, evitando en la medida de lo posible la desatención de pacientes aquejados de patologías No Covid-19.

La Administración sanitaria aceptó la resolución, si bien con los condicionantes de la gestión de la pandemia que provocaba incidencias y necesarias intervenciones en otros ámbitos, que ralentizaban necesariamente las actuaciones comprometidas.

Como ya conoce la Consejería de Sanidad, las fisuras palatinas o labio palatinas son unas patologías congénitas que conllevan un proceso de tratamiento que abarca desde el nacimiento a la edad adulta, ya que produce problemas funcionales asociados a deglución, masticación, fonación, crecimiento facial, además del defecto estético que puede ocasionar problemas psicológicos.

Las consecuencias de las malformaciones en el labio o el paladar no se solucionan con una o varias intervenciones quirúrgicas, si no que en la mayoría de los casos los pacientes afectados por estas patologías precisan, entre otras terapias reparadoras, de tratamiento ortodóncico que no es financiado por la sanidad pública, enfrentándose a tratamientos largos y costosos hasta conseguir la recuperación integral del paciente. Se trata de tratamientos de los afectados por hendiduras faciales y bucales que dependen, en



definitiva, de la disponibilidad económica familiar, puesto que son las familias las que deben afrontarlos con la finalidad de alcanzar la plena recuperación del paciente.

El Anexo III del Real Decreto 1030/2006, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud señala que las anomalías genéticas de la fisura del paladar y el labio leporino forman parte de la cartera de servicios de atención especializada y que esta comprende las actividades asistenciales por equipo multidisciplinar, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación, incluida logopédica y los métodos técnicos ortoortésicos.

En consecuencia, puesto que, tal como se indica en el informe remitido a esta Procuraduría, está prevista la inclusión del tratamiento ortodóncico para estos pacientes y otros afectados con malformaciones congénitas del desarrollo maxilofacial en un nuevo Decreto que regule la Salud Bucodental y ya que se trata de una iniciativa, que según se nos había indicado con anterioridad, estaba previsto implantar en el primer trimestre de 2020, entendemos que se deben incrementar las prestaciones de salud bucodental de la cartera de servicios de salud de Castilla y León para la atención bucodental de los afectados de labio leporino, proporcionando los servicios de ortodoncia que estos pacientes requieran, tal y como, también, se hacía constar en la PNL/002126-02 aprobada por la Comisión de Sanidad¹.

En esta línea de ideas debemos destacar que otras Comunidades Autónomas han ampliado sus Planes de Atención Bucodental con la finalidad de garantizar una atención integral en el caso de pacientes que sufren este tipo de anomalías congénitas. A modo de ejemplo, la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Decreto 11/2019, de 19 de febrero, modificó el artículo 4 del Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de reconocer el derecho al tratamiento de ortodoncia, a la población residente en esta Comunidad que tenga derecho a asistencia sanitaria con cargo al Servicio Extremeño de Salud, con independencia de la edad, que presente maloclusión severa tras ser intervenidos de labio leporino, fisura palatina, labio leporino u otra malformación craneofacial de carácter congénito.

De acuerdo con el Plan para la ampliación de la cartera común de servicios de salud bucodental en el Sistema Nacional de Salud aprobado en el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 15 de junio de 2022, en el caso de maloclusión tras intervención de una malformación esquelética craneofacial, son 10 las

¹ Aprobada en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 (BOCCL ns 493, de 3 de diciembre de 2018).



CCAA que facilitan la ortodoncia (Aragón, Comunidad Valenciana, Andalucía, Cataluña, Cantabria, Extremadura, Baleares, Castilla-La Mancha, Navarra y P. Vasco)².

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que se adopten las medidas oportunas para que la cobertura de los tratamientos ortodóncicos, de los pacientes afectados por malformación genética de labio palatino y fisura palatina, se haga efectiva en la Comunidad de Castilla y León y se implante definitivamente esta cobertura ya comprometida por parte de la Consejería de Sanidad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

2

https://www.sanidad.gob.es/profesionales/prestacionesSanitarias/PlanSaludBucodental/pdf/Plan_ampliacion_cartera_bucodental_.pdf